
Procedimiento de Adhesión al Código de Buenas Prácticas del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid para la Prestación de Servicios de Telepsicología



Madrid, enero de 2024

Procedimiento de Adhesión al Código de Buenas Prácticas del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid para la Prestación de Servicios de Telepsicología

1. Introducción

La implantación en la sociedad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación ha sufrido una aceleración exponencial en los últimos años. Por ello, resulta difícil hallar un ámbito en el que no hayan entrado a formar parte de alguna manera.

La Psicología, como ciencia en continuo avance e integrada de manera firme en nuestra sociedad, no queda ajena a esta revolución de las comunicaciones. Prácticamente todos/as los/as profesionales de la Psicología han utilizado o utilizarán en la prestación de sus servicios algunas de estas herramientas.

La tendencia actual y futura se inclina con claridad a favor de la utilización de los servicios de Telepsicología, tanto para el ámbito público como para el privado y en todas las especialidades de la profesión. Esto supone una serie de ventajas para el profesional y los/as pacientes/ clientes, como son el superar la limitación que suponen las barreras geográficas o temporales, y el acceso a poblaciones con dificultades para el desplazamiento. Sin embargo, a su vez, estas tecnologías suponen un reto a diferentes niveles, como son el tecnológico, jurídico, deontológico o sanitario, en los que el profesional asume importantes responsabilidades y riesgos que debe controlar y minimizar.

El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y el Consejo General de la Psicología han establecido, a través de los documentos que a continuación se detallan, un conjunto de Buenas Prácticas en materia de TelePsicología o intervención psicológica online para ser cumplidos por sus colegiados:

- Guía de Competencias del psicólogo para la prestación de servicios profesionales de TelePsicología, elaborado por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.
- Guía para la práctica de la Telepsicología, elaborado por el Consejo General de la Psicología.
- Buenas Prácticas para la Protección de datos en Psicología en Internet, elaborado por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.
- Dimensiones de seguridad informática a cumplir por las plataformas de Psicología online, elaborado por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

Estos documentos se rigen, a su vez, por el Código Deontológico del Psicólogo.

La finalidad principal de las citadas publicaciones es la de favorecer el cumplimiento de Buenas Prácticas en Telepsicología, haciéndolas extensivas a las entidades proveedoras de Servicios Telemáticos, y susceptibles de ser utilizados por nuestros Colegiados para la asistencia psicológica a distancia.

2. Ámbitos de aplicación

El presente procedimiento se ha desarrollado en el marco de referencia detallado anteriormente, con el objetivo de establecer los requisitos para la solicitud de una Certificación de Compromiso de Adhesión al Código de Buenas Prácticas para la Prestación de Servicios de Telepsicología, por parte de entidades, profesionales y plataformas de telepsicología con sede fiscal en la Comunidad de Madrid.

3. Certificación de Compromiso de Adhesión al Código de Buenas Prácticas para la prestación de servicios de Telepsicología.

Las entidades, profesionales y plataformas de telepsicología que se adhieren a este Código de Conducta se comprometen a:

I.- A colaborar con el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid en acciones encaminadas al desarrollo, análisis e impulso de las buenas prácticas con relación a la asistencia psicológica a distancia a través de medios tecnológicos, conocida como TelePsicología o intervención psicológica online.

II.- En el caso de **Centros o Plataformas de Telepsicología**, se comprometen a:

a. A que los psicólogos/as que conforman el equipo de colaboradores/as cumplan con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, se encuentren en posesión de la Licenciatura o el Grado en Psicología, que estén colegiados/as, no cuenten con ninguna sanción deontológica en vigor, tengan la competencia y la habilitación acreditada necesaria en cada caso para ejercer dicho servicio en una modalidad presencial, así como haber suscrito un seguro de responsabilidad civil.

b. A que los psicólogos/as que forman parte del equipo de colaboradores/as cumplan con lo recogido en los documentos incluidos como ANEXOS (Guía de competencias del psicólogo para la prestación de servicios profesionales de TelePsicología, Guía para la Práctica de la Telepsicología, Buenas Prácticas para la Protección de datos en Psicología en Internet, y el documento Dimensiones de seguridad informática a cumplir por las plataformas de Psicología online).

c. A que en el proceso de selección de psicólogos/as que formen parte de su equipo, y a los que ya estén prestando servicios en la entidad, se les dote de una formación específica en Telepsicología, en base al Código de Buenas Prácticas. En este sentido, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid ofrece un curso gratuito para sus colegiados/as, que deberá ser realizado por todos los psicólogos/as vinculados a la entidad.

A estos efectos, se requerirá a la entidad, a los profesionales y a las plataformas de telepsicología la firma de un Documento de Compromiso de Adhesión al Código de Buenas Prácticas del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, que velará por su cumplimiento.

4. Cómo obtener la Certificación de la Adhesión al Código de Buenas Prácticas en Telepsicología:

La Certificación de la Adhesión al Código de Buenas Prácticas en Telepsicología puede solicitarse como:

- Centro/Entidad.
- Profesional de la Psicología
- Plataforma de Telepsicología.

4.1 Centro/Entidad.

- a. Además de la aceptación de los compromisos detallados en el apartado 3 del procedimiento, si en los centros se prestan servicios sanitarios, el titular del Centro tiene que presentar la autorización administrativa como centro sanitario y con el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, comprometiéndose a que sólo realicen labores clínicas/sanitarias aquellos profesionales habilitados por la administración para ejercer dichas funciones.
- b. Si no se realizan labores sanitarias, el titular del Centro tiene que presentar autorización administrativa como centro de psicología con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, además de presentar una declaración responsable de que no se ofrecen servicios sanitarios.
- c. Presentación de la relación de psicólogos/as que trabajan/colaboran con el centro.
- d. Todos los/as psicólogos/as que presten sus servicios en el centro tienen que haber realizado el curso online del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

4.1.1. ¿Qué documentación hay que aportar para solicitar la adhesión como Centro/Entidad?

1. Solicitud de Adhesión, presentada por un/a colegiado/a en el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.
2. Listado de psicólogos/as colegiados/as que trabajan, colaboran o prestan servicios a la entidad.
3. Si la asistencia o intervención psicológica online es de ámbito clínico/sanitario, deberá presentar copia del Registro como centro sanitario.
4. En el caso de que no se presten servicios sanitarios, deberá presentarse también autorización administrativa, así como declaración responsable de que no se ofrecen servicios sanitarios.
5. Certificados de haber realizado el Curso Online de Buenas Prácticas en la Prestación de Servicios de Telepsicología por parte de todos los profesionales que trabajan/colaboran en la entidad.

4.2 Profesionales por cuenta propia o ajena.

- a. Además de la aceptación de los compromisos detallados en el apartado 3 del procedimiento, si el profesional presta servicios sanitarios tiene que presentar la autorización administrativa para ejercer dichas funciones.
- b. En el caso de que no realice labores sanitarias, el profesional hará constar el/los ámbito/ámbitos en los que desarrolla su actividad profesional, comprometiéndose a no ejercer labores sanitarias en el caso de que no tuviera la autorización administrativa para ejercer dichas funciones.
- c. Aquellos colegiados/as que trabajen por cuenta propia/ajena, y que colaboren/trabajen en un centro con domicilio fiscal que no se encuentre ubicado en Madrid, podrán solicitar la Adhesión al Código como profesional, pero no como centro, siempre y cuando dichos centros cumplan con la legislación vigente como centro sanitario o no sanitario.
- d. El profesional que solicite la adhesión al código de buenas prácticas en telepsicología, tiene que haber realizado el curso online del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

4.1.2. ¿Qué documentación hay que aportar para solicitar la adhesión como profesional?

1. Solicitud de Adhesión.
2. Si la asistencia o intervención psicológica online es de ámbito clínico/sanitario, deberá presentar la justificación de cualquiera de las siguientes certificaciones:
 - Estar habilitado/a como Psicólogo/a Sanitario/a según lo establecido en el número 6 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (añadido por la disposición final octava de la Ley 3/2014, de 27 de marzo), y cumpliendo los requisitos que se determinaron en el número 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
 - Ser Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica.
 - Tener el título del Máster en Psicología General Sanitaria.
3. En el caso de que no preste servicios sanitarios, deberá detallarse en la solicitud, el ámbito o ámbitos de su actividad profesional.
4. Certificado de que ha realizado el Curso Online de Buenas Prácticas en la Prestación de Servicios de Telepsicología.

4.3 Plataformas de Telepsicología

Únicamente podrán realizar la solicitud de adhesión aquellas Plataformas de Telepsicología cuya sede fiscal se encuentre en la Comunidad de Madrid.

Los propietarios de la plataforma deben garantizar que:

- b. Además de la aceptación de los compromisos detallados en el apartado 3 del procedimiento, los servicios que se presten a través de la Plataforma sólo se realizarán por parte de psicólogos/as colegiados/as y con seguro de responsabilidad civil. En el caso de que se presten servicios sanitarios, el/la profesional deberá contar con la autorización administrativa para poder prestar dichos servicios.
- c. Aquellos psicólogos/as que presten sus servicios a través de la Plataforma a usuarios de otros países, se les exigirá de forma estricta el cumplimiento de las leyes y normativa aplicable en dichos territorios.
 - a. Todos los/as psicólogos/as que presten sus servicios a través de la Plataforma tienen que haber realizado el curso online del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, así como haber obtenido de forma individual la Adhesión al Código de Buenas Prácticas en Telepsicología del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, en el caso de psicólogos/as colegiados/as en Madrid.

En todos los casos, las Plataformas de Telepsicología exigirán expresamente a los/as profesionales de la Psicología la firma del compromiso del cumplimiento de la normativa y de la legislación vigente, así como del Código Deontológico del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

4. ¿Qué Documentación deberán aportar las Plataformas de Telepsicología?

- a. Solicitud de Adhesión, presentada por un/a colegiado/a en el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.
- b. Certificado de Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

5. Tramitación de la solicitud.

Puede solicitarse telemáticamente a través de la página web del Colegio, con o sin certificado electrónico.

La Junta de Gobierno o la Comisión que se designe, valorará si la solicitud de adhesión y los documentos aportados cumplen con los requisitos detallados en el Procedimiento para la aprobación de la solicitud.

Si existen defectos de forma, se requerirá a la entidad solicitante o a los profesionales que en el plazo de 10 días hábiles proceda a su subsanación. Si no lo realiza en el plazo descrito, se entenderá que el/la solicitante desiste de su solicitud, y será archivada.

En un plazo máximo de 90 días desde la recepción de la solicitud, el Colegio notificará la resolución y enviará el Documento del Compromiso de Adhesión para la firma por parte de la entidad o el profesional solicitante. En el caso de no concederse la solicitud, el COPM comunicará la/s causa/s de la resolución negativa al solicitante, que dispondrá de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación para tramitar las correspondientes alegaciones.

El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid podrá dar a conocer en su página web o en otros medios a aquellas entidades/profesionales que hayan firmado su adhesión al Código de Conducta.

6. Seguimiento y Auditoría.

Con el fin de comprobar el grado de adecuación del cumplimiento de los requisitos detallados en el procedimiento por parte de las entidades y profesionales a las/os que se les haya aprobado la solicitud, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid podrá realizar o encargar la realización de un seguimiento y una auditoría, que incluye la verificación del cumplimiento documental o in situ de los requerimientos descritos en el procedimiento.

En el caso de que se compruebe que existe incumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el Procedimiento, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid podrá anular la aprobación del compromiso de adhesión concedido.

Una vez que se apruebe la solicitud y envíe firmado el Documento de Compromiso de Adhesión, la entidad, el profesional o la plataforma tiene derecho a:

- Publicitar que está adherido al Convenio de Adhesión del Código de Buenas Prácticas para la Prestación de Servicios de Telepsicología con el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, utilizando el logotipo de Telepsicología del Colegio, cumpliendo con las directrices detalladas en el procedimiento.



7. Duración del Compromiso de Adhesión

La duración del Compromiso de Adhesión será de 5 años, prorrogable por idéntico periodo de tiempo, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

En todos los casos se exigirá el cumplimiento de la normativa y de la legislación vigente, así como del Código Deontológico del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

En el caso de incumplimiento de cualquier de las condiciones y requisitos detallados en el presente Procedimiento, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid podrá invalidar el Certificado del Compromiso de Adhesión otorgado.